

San Miguel de Tucumán, 3 de Agosto de 2006.

Resolución N° 01/06

VISTO

Las solicitudes de preinscripción en la Maestría Interdisciplinar en Gestión Ambiental presentadas durante el plazo establecido a tal fin, y

CONSIDERANDO

Que la Maestría Interdisciplinar en Gestión Ambiental fue aprobada por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán N° 2604-05, la cual reglamenta los aspectos administrativos y académicos de la citada carrera de postgrado, así como las funciones que corresponden a los órganos que la integran.

Que habiéndose establecido un cupo máximo de admisión, el cual ha sido superado en número de preinscriptos, corresponde establecer una instancia de selección previa.

Que en virtud del artículo 1° del reglamento de la Carrera, corresponde a la Directora aprobar los criterios de selección a propuesta de procedimiento de selección oportunamente propuesta por el Comité Académico.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo correspondiente.

Por ello,

LA DIRECTORA DE LA MAESTRIA INTEDISCIPLINAR EN GESTION AMBIENTAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer el procedimiento y los criterios para la selección de postulantes a ingresar a la Maestría Interdisciplinar en Gestión Ambiental.

ARTICULO 2°.- La selección de los postulantes será realizada por el Comité Académico en base a los antecedentes personales, profesionales y académicos contenidos en el Currículum Vitae presentado conjuntamente con la solicitud de preinscripción.

ARTICULO 3°.- Los criterios de selección que utilizará el Comité Académico serán los siguientes:

Procurará seleccionar postulantes de diverso perfil profesional, de manera de preservar la heterogeneidad e interdisciplinariedad del futuro grupo de alumnos. A tal fin tendrá en cuenta al menos dos grupos de postulantes

a) Los profesionales en formación (becarios principalmente)

b) Los profesionales formados

i) en relación de dependencia en organismos estatales

ii) independientes

En el grupo a) la selección tendrá en cuenta los antecedentes académicos (promedio de la carrera, publicaciones, rendimiento).

En el grupo b)i la selección tendrá en cuenta el grado de responsabilidad de la repartición en temas ambientales y el cargo del postulante.

En el grupo b)ii tendrá en cuenta la relación entre la actividad del profesional y la gestión ambiental.

ARTICULO 4º.- Luego de concluido el proceso de selección, el Comité Académico realizará un acta proponiendo la nómina de postulantes seleccionados, la que deberá ser aprobada por la Directora de la Carrera. Si lo considera conveniente, podrá proponer además una nómina de suplentes.

ARTICULO 5º.- La nómina de postulantes admitidos y no admitidos será dada a publicidad a todos los interesados, y será inapelable. Sin perjuicio de ello, el Comité Académico podrá, de oficio, reconsiderar la inclusión de un postulante no admitido.

ARTICULO 6º.- Dése a publicidad, y archívese.